

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

17451 *REAL DECRETO 1273/2005, de 21 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Nabil Maarouf, Delegado General de la Autoridad Nacional Palestina.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Nabil Maarouf, Delegado General de la Autoridad Nacional Palestina, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de octubre de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 21 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores
y de Cooperación,
MIGUEL ÁNGEL MORATINOS CUYAUBÉ

MINISTERIO DE DEFENSA

17452 *REAL DECRETO 1242/2005, de 13 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Alberto Ruiz-Gallardón Jiménez, Alcalde de Madrid, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid, el 13 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

17453 *REAL DECRETO 1243/2005, de 13 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, a don Miguel Zerolo Aguilar.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Miguel Zerolo Aguilar, Alcalde de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Ministro

de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de octubre de 2005,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Dado en Madrid, el 13 de octubre de 2005.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17454 *ORDEN EHA/3274/2005, de 23 de septiembre, de extinción y cancelación del Registro Administrativo de entidades aseguradoras de la entidad Mutua de Seguros de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona, Mutua a Prima Fija (en liquidación).*

La junta general extraordinaria de la entidad Mutua de Seguros de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona, Mutua a Prima Fija, celebrada el 14 de diciembre de 1995 acordó la disolución de la entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 260.1.1.º del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, al que se remite a su vez el artículo 27.1.e) del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que establece las causas de disolución de las entidades aseguradoras.

De la documentación que consta en el expediente se desprende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión en relación con el proceso de liquidación.

Habiendo sido ultimado el proceso de liquidación de la referida entidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del texto refundido, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones propone la extinción de la entidad Mutua de Seguros de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona, Mutua a Prima Fija (en liquidación) y la cancelación de su inscripción del Registro administrativo de entidades aseguradoras.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación del Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, de la entidad Mutua de Seguros de la Asociación de Maestros Pintores de Barcelona, Mutua a Prima Fija (en liquidación), conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de dicho texto refundido.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones